

## **40. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD POR MEDIOS ESCRITOS Y AUDIOVISUALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

### **Artículo 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL**

Es objeto de la presente Ordenanza la utilización de los medios televisivos de titularidad municipal con publicidad escrita, así como la inserción de anuncios publicitarios, o de cualquier otro tipo por demanda de personas físicas, jurídicas o entidades.

El precio público por la utilización de los medios de titularidad municipal con fines publicitarios se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulador en esta Ordenanza, las personas físicas jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que pretendan utilizar los medios de titularidad pública municipal para difundir por medio de la publicidad aspectos relacionados con sus marcas, productos, representaciones y demás aspectos relativos a su actividad comercial, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por el presente precio público.

### **Artículo 3. CUANTIA**

La cuantía del precio público por publicidad se ajustará a las siguientes Tarifas:

#### **1- Servicio de teletexto:**

- a) Inserción en el teletexto de una imagen del comercio que se anuncia y que irá acompañada de un texto. El tiempo de emisión del anuncio en teletexto será de 15 a 20 segundos, y como mínimo 2 veces al día, durante un mínimo de 15 días, abonándose **por día de emisión la cantidad de 10 Euros.**

b) Aquellos particulares que deseen poner a la venta automóviles, viviendas o cualquier otro producto, deberán acogerse a un mínimo de contratación de 15 días, emitiéndose como mínimo 2 veces al día y abonándose **por día de emisión la cantidad de 8 Euros.**

## 2- Patrocinio de programas y Publireportajes:

- a) En exclusividad, por programa..... **30 Euros.**  
Y dos Spots de regalo.
- b) Sin exclusividad, por programa..... **15 Euros.**  
Y dos Spots de regalo.
- c) Publireportajes, desfiles, etc. En exclusividad..... **200 Euros.**
- d) Publireportajes, desfiles, etc. Sin exclusividad y hasta un máximo de cuatro patrocinadores..... **90 Euros, cada uno.**

## 3- Emisión de Spots:

-Spots de hasta 20 segundos:

- a) Emisión de 15 spots, por cada spot..... **9,00 Euros.**
- b) Emisión de 30 spots, por cada spot..... **8,00 Euros.**
- c) Emisión de 60 spots, por cada spot..... **7,00 Euros.**
- d) Emisión de 90 spots, por cada spot..... **6,00 Euros.**

-Spots de hasta 30 segundos:

- a) Emisión de 15 spots, por cada spot..... **12,00 Euros.**
- b) Emisión de 30 spots, por cada spot..... **11,00 Euros.**
- c) Emisión de 60 spots, por cada spot..... **10,00 Euros.**
- d) Emisión de 90 spots, por cada spot..... **9,00 Euros.**

## 4- Grabación, producción y edición de Spots:

Grabación, producción y edición de spots de hasta 20 segundos..... **120,00 Euros**

Grabación, producción y edición de spots de hasta 30 segundos..... **180,00 Euros.**

Publireportajes de 2 a 5 minutos..... **350,00 Euros.**

Publireportajes de más de 5 minutos y hasta 15, se realizará presupuesto, atendiendo a la duración y números de emisiones de los mismos.

No se incluyen en los precios anteriores, los gastos que pudieran ocasionar la contratación de actores o elementos de decoración o ambientación, que serán a cargo del anunciador.

### **5- Inserción publicitaria en Revista de Ferias y Fiestas.**

Las tarifas a aplicar en la publicidad insertada en la Revista de Feria, serán las siguientes:

-Contra de la guía (A4)	Fotos, logos y textos.....	2.000 Euros.
-Contra libro de fiestas (A4)	Fotos, logos y textos.....	2.000 Euros.
-Interior Cubiertas (A4)	Fotos, logos y textos.....	1.200 Euros.
-24 Módulos (1pag.)	Fotos, logos y textos.....	250 Euros.
-12 Módulos (1/2 pag)	Fotos, logos y textos.....	175 Euros.
-06 Módulos (1/4 pag)	Fotos, logos y textos.....	115 Euros.
-03 Módulos (1/8 pag)	Sólo logos y textos.....	90 Euros.
-02 Módulos	Sólo logos y textos.....	60 Euros.
-01 Módulo	Sólo textos.....	30 Euros.

Los módulos contratados se dispondrán alfabéticamente y la empresa aparecerá marcada en el plano callejero de la propia revista.

### **6- Copias de Emisión:**

Por copia de cualquier programa documental, partido de fútbol, etc..... 5 Euros.

Normas Comunes: Estos precios serán incrementados con el IVA determinado por la legislación vigente.

### **7- Bonificaciones**

Las administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro podrán obtener descuentos de hasta el 50% de las tarifas mediante la aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 4- NORMAS DE GESTION.**

Todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante impreso habilitado a tal efecto, en el que se detallará el servicio a realizar.

Toda solicitud se acompañará un escrito detallado del anuncio publicitario, o de cualquier otro tipo, a emitir por la televisión de titularidad municipal.

Las solicitudes de publicidad y el material a emitir, en su caso, deberán estar en poder de la televisión municipal, con un mínimo de cuatro días de antelación a la primera emisión.

#### **Artículo 5- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

El pago del precio público regulado en esta Ordenanza , se exigirá en régimen de auto liquidación, mediante impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento y con carácter previo a la prestación del servicio , pudiendo realizarse su pago mediante ingreso directo en las Arcas Municipales, o utilizando los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL UNICA**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de la indicada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.